

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, plaza Imp.
Número cuatro, 638.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 933 a 935.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Convocatoria (rectificada) para las oposiciones de ingreso en la carrera Consular.—Página 935.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 15.—Página 943.

HACIENDA.—Dirección de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 947.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José González Montes, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 948.

Accediendo a la permuta entablada entre doña Basilisa Hernando Aylagas y doña María Puigcerver Soler, Profesoras numerarias de Física y Química de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Castellón, respectivamente.—Página 948.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Inspector de Primera Enseñanza de

la tercera zona en la provincia de la Coruña a D. Luis Jorge de Pando.—Página 948.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 948.

Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de Seguros sobre enfermedades denominada El Crédito Nacional se ha declarado en liquidación voluntaria, y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 948.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — SANTORAL. — ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Civil. — Pliegos 9 y 10.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio y, por lo tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo del mencionado servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones.

RELACION

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Feliciano Magán de la Sierra.....	1918	Navalucillos.....	Toledo.....
Pedro Romo Sánchez.....	1918	Talavera de la Reina.....	Idem.....
Tomás Eduardo Coello Gallardo.....	1918	Alcolea de Calatrava.....	Ciudad Real.....
Ramón Julián Fernández Alamo.....	1918	Montiel.....	Idem.....
El mismo.....	1918	».....	».....
Pedro García Salmero.....	1918	Herencia.....	Idem.....
Juan de la Cruz Baillo y Manso.....	1917	Alcázar de San Juan.....	Idem.....
Rafael Carbonell Candela.....	1915	Elche.....	Alicante.....
Esteban Elias Nadal.....	1917	Barcelona.....	Barcelona.....
José M.ª Geli Sabat.....	1918	Quart.....	Gerona.....
Cesáreo Navarro Orga.....	1919	Villanueva del Huerva.....	Zaragoza.....
Primo Rafael Marín Solanot.....	1918	Zaragoza.....	Idem.....
Sinesio Gómez Villaverde.....	1918	Santa María del Campo.....	Burgos.....
Angel Busto Ortiz.....	1915	Pancorbo.....	Idem.....
Celestino Onaindia Zuluaga.....	1919	Marquina.....	Vizcaya.....
Mauricio Ojenola Zamacona.....	1915	Basauri.....	Idem.....
Ignacio Amaun Amaun.....	1918	Guecho.....	Idem.....
Juan Fernández Abascal.....	1915	Ruesga.....	Santander.....

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—Santiago.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Leonardo Miguel Adanero, vecino de San Cristóbal de la Vega, provincia de Segovia, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Nicasio Miguel Rodríguez, soldado del 11 Regimiento de Artillería ligera de campaña, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 228, expedida en 23 de Mayo de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Enrique García Andrés, vecino de Almazora, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia por el primer

plazo de la cuota militar, según carta de pago número 116, expedida en 7 de Febrero de 1919, como alistado para el reemplazo actual por dicho Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el interesado efectuó por duplicado el ingreso del indicado primer plazo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Margarit Cornellas, vecino de Castellbisbal, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 31, expedida en 22 de Agosto de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hermano Jaime Margarit Cornellas, soldado del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y teniendo en cuenta que a este individuo no le fueron otorgados los beneficios indicados, por haberse verificado el ingreso del primer plazo de la cuota militar después de expirado el término que señalaba la ley de Amnistía de 3 de Mayo del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Pablo Herrero Luján, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 82, expedida en 5 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

QUE SE CITA

Cajas de recluta	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Talavera núm. 7.....	8	Febrero.....	1918	29	Toledo.....	250
Idem id.....	11	Enero.....	1918	131	Idem.....	1.000
Ciudad Real núm. 10.....	6	Febrero.....	1918	171	Ciudad Real.....	1.000
Alcázar de San Juan núm. 11.....	8	Idem.....	1918	160	Idem.....	500
Idem id.....	31	Mayo.....	1918	25	Idem.....	500
Idem id.....	13	Febrero.....	1918	71	Idem.....	1.000
Idem id.....	31	Enero.....	1917	131	Madrid.....	1.000
Orihuela núm. 50.....	19	Febrero.....	1915	17	Alicante.....	500
Barcelona núm. 63.....	25	Enero.....	1917	209	Barcelona.....	500
Gerona núm. 70.....	15	Febrero.....	1918	130	Gerona.....	500
Zaragoza núm. 74.....	11	Idem.....	1919	191	Zaragoza.....	500
Idem 75.....	2	Idem.....	1918	188	Idem.....	500
Burgos núm. 82.....	16	Idem.....	1918	94	Burgos.....	300
Miranda núm. 83.....	12	Enero.....	1915	66	Idem.....	500
Durango núm. 87.....	11	Febrero.....	1919	35	Vizcaya.....	500
Idem id.....	20	Idem.....	1815	152	Idem.....	500
Idem id.....	8	Idem.....	1918	85	Idem.....	500
Santander núm. 88.....	6	Mayo.....	1918	82	Santander.....	500

de a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la séptima Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio de convocatoria para las oposiciones de ingreso en la carrera Consular publicado en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º del actual, se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CARRERA CONSULAR

Conforme a lo prevenido en los artículos 6.º, título 2.º, de la ley Orgánica de la carrera Consular y 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la mencionada carrera—los artículos 36, 37 y 38, reformados por Reales decretos de 19 de Julio de 1913 y 24 de Julio de 1915, y el artículo 40 por los Reales decretos de 3 de Enero de 1905 y 29 de Marzo de 1913—se anuncia a los que reúnan las condiciones exigidas y deseen ingresar en la misma, que, debiendo proveerse ocho plazas de Vicecónsules que existen vacantes, y las que resulten al terminarse las oposiciones, salvo el derecho de los cesantes, pueden dirigir sus solicitudes a este Centro hasta el día 5 de Septiembre próximo, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 20 del mismo mes.

Disposiciones que se citan.

Ley Orgánica de la carrera.

Artículo 6.º En la carrera Consular se ingresará por oposición, por la cuarta categoría, entre los que reúnan las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español y mayor de edad
2.ª Acreditar buena conducta moral
3.ª Escribir y hablar con corrección el francés y traducir además otra lengua viva.

4.ª Ser licenciado en Derecho civil o administrativo y tener aprobada en Universidad la asignatura de Derecho internacional.

La forma y materia de las oposiciones se determinará en el Reglamento.

REGLAMENTO

Art. 34. El ingreso en la carrera Consular se verificará por oposición, según previene el artículo 6.º, título 2.º de la ley.

Las oposiciones se anunciarán, cuando sea necesario, por el Ministerio de Estado, fijando la fecha en que han de comenzar los ejercicios y el número de candidatos que hayan de admitirse.

Art. 35. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán, ocho días antes que empiecen los ejercicios, los documentos que justifiquen tener las condiciones 1.ª, 2.ª y 4.ª del citado artículo 6.º de la ley y no ser menores de veinticuatro años.

Art. 36. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la GACETA el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de la carrera Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes organizada en la Academia de Jurisprudencia y Legislación; de un Cónsul de primera clase y del Jefe de la Interpretación de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 37. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que con la aprobación del Ministerio de Estado, constituyen el programa de estudios

del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes.

Los exámenes de Lenguas no están sujetos a programa.

Art. 38. El día fijado para dar principio a los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto contestando el opositor por escrito a una de las lecciones del programa, sacada a la suerte, en el espacio de dos horas, exponiendo después, en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse treinta minutos más, a las preguntas que sacare a la suerte sobre las materias indicadas en el capítulo anterior. Cada uno de estos dos ejercicios tendrá carácter eliminatorio, y, por lo tanto, no podrá pasar a actuar en el ejercicio oral el que no hubiese aprobado el primero, o sea el escrito, ni podrá sufrir examen de idiomas el que no hubiese aprobado el ejercicio oral. El Tribunal dará a conocer cada día el nombre de los candidatos que, examinados en el mismo, hayan justificado su aptitud para pasar al siguiente ejercicio. El número de preguntas que ha de constituir el segundo ejercicio, o sea el oral, serán dos para cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos, y una para cada una de las que en el plan de estudios del Instituto se da en un solo curso.

Art. 39. El examen de Lenguas se hará traduciendo el candidato, por escrito, al francés, la página completa que se le indique de un libro castellano, leyendo en voz alta la traducción para que pueda apreciarse su pronunciación y entregándola al Tribunal a fin de que juzgue de su ortografía.

En el examen del otro idioma que el candidato haya elegido leerá éste y traducirá al español la página completa que se le indique de un libro de aquel idioma. Ambos ejercicios se harán sin ayuda de diccionario.

Art. 40. Terminado el examen, deliberará el Tribunal a pluralidad absoluta de votos sobre la aptitud de los candidatos, y formada una lista de los declarados aptos, procederá el Tribunal a calificar-

los con arreglo a su mérito relativo, dándoles el número de orden que, a su juicio, les corresponda para ingresar en la carrera.

En caso de empate, se dará el número preferente al candidato de mayor edad.

Los candidatos admitidos tendrán, por su orden, derecho a elegir entre las plazas vacantes.

El número de candidatos que podrán calificarse no excederá en más de la mitad a las plazas anunciadas en la convocatoria.

Los candidatos así calificados que no alcanzasen, desde luego, puestos, ocuparán, sucesivamente, por el orden de mérito que hubiesen obtenido, las vacantes que hayan ocurrido.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar a las personas siguientes:

Ilmo. Sr. D. Rafael López Lago y Estolt, Cónsul general, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, Presidente por delegación del excelentísimo Sr. Subsecretario del mismo.

Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón y Fernández, Profesor del Instituto Libre de Enseñanza de las materias propias de las carreras Diplomática, Consular y Centro de Estudios marroquíes, Vocal.

Sr. D. Luciano López Ferrer, Profesor del mismo Instituto, Vocal.

Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Rodríguez de Viguri, Cónsul de primera clase, excedente, Vocal.

D. Alfonso Varela y Castro, Intérprete de tercera clase, Vocal Secretario.

HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE LOS PUEBLOS EUROPEOS Y ASIATICOS

Lección 1.ª

El Congreso de Viena. Sus principales acuerdos. Actuación de España en el Congreso.

Lección 2.ª

Evolución política, social y económica de Inglaterra durante el siglo XIX.

Lección 3.ª

La cuestión de Irlanda durante el siglo XIX; estado actual de este problema.

Lección 4.ª

La Revolución de Julio de 1830 en Francia. La política interior durante el reinado de Luis Felipe. Revolución de 1848.

Lección 5.ª

Francia durante la tercera República; los Presidentes; los partidos políticos; reformas sociales y políticas más importantes.

Lección 6.ª

Vicisitudes políticas de España durante el reinado de Fernando VII.

Lección 7.ª

España durante la menor edad de Isabel II. Juicio acerca del Estatuto Real y la Constitución de 1837. Regencia de Espartero.

Lección 8.ª

Causas de la revolución de 1868 en España. Constitución de 1869. Reinado de Don Amadeo. La República.

Lección 9.ª

Evolución política de Portugal desde el

fin de la Guerra de la Independencia hasta la caída de la Monarquía.

Lección 10.

Independencia de Bélgica; constitución del nuevo Reino; reformas políticas más importantes durante el siglo XIX. Holanda desde 1830.

Lección 11.

Suiza desde la constitución de 1848 hasta nuestros días.

Lección 12.

Formación de la unidad de Italia.

Lección 13.

El reino de Italia desde 1871 hasta nuestros días. Evolución política y social. Relaciones exteriores.

Lección 14.

Formación de la unidad alemana.

Lección 15.

Alemania desde 1871 hasta 1914.

Lección 16.

El Imperio austrohúngaro desde el Congreso de Viena hasta la revolución de 1848. Política de Metternich.

Lección 17.

Rusia durante el siglo XIX; evolución social y política. La cuestión de Polonia durante este tiempo.

Lección 18.

Dinamarca, Suecia y Noruega desde 1814 hasta nuestros días.

Lección 19.

Evolución social y política del Imperio otomano durante el siglo XIX.

Lección 20.

Independencia de Grecia. Vicisitudes políticas del nuevo reino hasta 1914.

Lección 21.

Caracteres de la política internacional de Europa desde 1871 hasta 1914. La cuestión de Oriente durante este período.

Lección 22.

Organización política y social del Japón a principios del siglo XIX. Causas que preparan su transformación. La revolución.

Lección 23.

El Japón desde la Constitución de 1889 hasta nuestros días.

Lección 24.

China al comenzar el siglo XIX. Antecedentes del conflicto con Inglaterra. Guerra del opio.

Lección 25.

China desde la guerra del opio hasta nuestros días.

Lección 26.

Vicisitudes políticas de Siam durante el siglo XIX. Los europeos en Siam.

Lección 27.

Persia durante el siglo XIX; relaciones con las Potencias europeas.

Lección 28.

Las posesiones británicas de Asia durante el siglo XIX.

HISTORIA POLITICA CONTEMPORANEA DE AMERICA

Lección 1.ª

Guerra de la Independencia de los Estados Unidos. Constitución federal.

Lección 2.ª

Causas de la emancipación de las colonias hispanoamericanas.

Lección 3.ª

Emancipación de las colonias españolas de América del Sur. Vicisitudes de la guerra. Juicio acerca de Bolívar y San Martín.

Lección 4.ª

Emancipación de Méjico y de la América Central.

Lección 5.ª

El Brasil desde su emancipación hasta la caída del Imperio.

Lección 6.ª

La República Argentina desde su independencia hasta la caída de Rosas.

Lección 7.ª

La República Argentina desde la caída de Rosas hasta nuestros días. Evolución social, política y económica.

Lección 8.ª

El Uruguay durante el siglo XIX.

Lección 9.ª

Chile desde su independencia hasta la guerra del Pacífico.

Lección 10.

Formación de la República boliviana. Gobierno de Sucre. Posteriores vicisitudes políticas hasta nuestros días.

Lección 11.

La República del Perú durante el siglo XIX. Estado actual del país en el orden social, político y económico.

Lección 12.

La República del Paraguay desde la muerte del dictador Francia hasta nuestros días.

Lección 13.

Venezuela: Su evolución política y social en el siglo XIX. Situación actual del país.

Lección 14.

La República del Ecuador desde el asesinato de García Moreno hasta nuestros días.

Lección 15.

Colombia: Vicisitudes políticas de este país antes y después de la disolución de la Gran Colombia. Estado actual.

Lección 16.

Principales conflictos entre los Estados Sudamericanos durante el siglo XIX. Tendencias actuales de la política internacional en la América del Sur.

Lección 17.

Estados continentales de la América Central. Su evolución política durante el siglo XIX. Intentos de confederación.

Lección 18.

Cuba y Puerto Rico bajo la soberanía española del siglo XIX.

Lección 19.

Cuba: Historia política desde 1898. Estado actual del país. Relaciones con España y con los Estados Unidos.

Lección 20.

Méjico desde su independencia hasta la muerte de Juárez.

Lección 21.

Méjico: Gobierno de Porfirio Díaz. La revolución. Problemas sociales y políticos de Méjico. Relaciones con España.

Lección 22.

Engrandecimiento territorial de los Estados Unidos durante el siglo XIX.

Lección 23.

La cuestión de la esclavitud en los Estados Unidos. Guerra de Secesión.

Lección 24.

Los Estados Unidos desde el fin de la guerra de Secesión hasta la guerra con España en 1898.

Lección 25.

Política internacional norteamericana. La doctrina de Monroe. El panamericanismo.

Lección 26.

Los Estados Unidos al comenzar el siglo XX. Su organización política y social. Problemas planteados. Relaciones con España.

Lección 27.

El Canadá durante el siglo XIX. Estado actual en el orden social y político.

GEOGRAFIA ECONOMICA Y MERCANTIL UNIVERSAL

Lección 1.ª

Influencia de los elementos geográficos en la vida de la humanidad en general y en los hechos económicos y mercantiles en particular.—Consideración especial de los centros de población.—Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.

Lección 2.ª

La explotación agrícola del globo.—Los cultivos alimenticios y la ganadería.—Regiones productoras y principales mercados de las substancias alimenticias que España importa.

Lección 3.ª

Los cultivos industriales en general y en especial los de plantas textiles.—La explotación forestal.—Regiones productoras y principales mercados de las primeras materias de origen vegetal que España importa.

Lección 4.ª

Localización geográfica de las industrias. La explotación minera del globo, en especial en lo relativo a los productos que importa España.

Lección 5.ª

Las industrias fabriles en general y en especial las metalúrgicas y químicas.—Centros productores y mercados de los productos de esta clase que España importa.

Lección 6.ª

Las industrias de tejidos en general y especialmente las del algodón, lana y seda. Centros productores y mercados.

Lección 7.ª

Los medios de transporte.—Las grandes vías de comunicación universal.—Los mares: Su valor económico en general y especialmente el de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Lección 8.ª

Portugal.—Regiones naturales.—Fuentes de producción y vida económica.—Su comercio exterior.—Relaciones hispano-portuguesas.

Lección 9.ª

Francia.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones comerciales con España.

Lección 10.

Islas británicas.—Regiones naturales.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 11.

Bélgica, Holanda y Suiza.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 12.

Italia.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 13.

Alemania.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 14.

Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 15.

El territorio ruso y Polonia.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.—Rusia asiática.

Lección 16.

Países que comprendía el Imperio austrohúngaro.—Regiones naturales e históricas.—Agricultura, industria y comercio.

Lección 17.

Península de los Balkanes.—Estados que comprende.—Agricultura, industria y comercio.

Lección 18.

El Asia occidental.—Dominios europeos y Estados protegidos e independientes que comprende.—Valor económico de estos países.

Lección 19.

La India, China e Indo-China.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 20.

El Japón.—Indonesia.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 21.

Oceanía, Australasia, Melanesia, Micronesia y Polinesia.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 22.

El Canadá y los Estados Unidos.—Agricultura, industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 23.

Méjico y las Antillas.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 24.

América Central, Colombia, Ecuador y Venezuela.—Noticias geográficas y económicas.—El canal de Panamá.

Lección 25.

Perú, Bolivia, Chile y Paraguay.—Noticias geográficas y económicas.—Relaciones mercantiles con España.

Lección 26.

La República Argentina y la del Uruguay.—Fuentes de producción.—Consideración especial sobre la agricultura, la ganadería y las industrias derivadas de ésta. El comercio exterior y las relaciones mercantiles con España.

Lección 27.

Los Estados Unidos del Brasil.—El país del Amazonas y su importancia y porvenir desde el punto de vista económico.—La producción brasileña.—Comercio exterior.

Lección 28.

Argelia, Túnez, Trípoli, Liberia y las colonias europeas en el Africa occidental y ecuatorial.—Noticias geográficas y económicas.

Lección 29.

Egipto, Abisinia, el Sahara y las colonias y zonas de influencia europea en el Africa oriental.—Noticias geográficas y económicas.—Consideración especial acerca del río Nilo y del Canal de Suez.

Lección 30.

Africa del Sur e islas africanas.—Noticias geográficas y económicas.

GEOGRAFIA ECONOMICA DE ESPAÑA

Lección 1.ª

Condiciones geográficas de la Península Ibérica.—Extensión superficial. Extensión de sus fronteras terrestres y marítimas.—Emplazamiento físico de la Península en el Globo.—Emplazamiento económico en relación a los otros pueblos.—Sus habitantes.—Población relativa en las diferentes regiones.

Lección 2.ª

El suelo de la Península Ibérica.—Naturaleza geológica de los diferentes terrenos.—Las zonas lacustres prehistóricas. Orden de distribución de los terrenos.

Lección 3.ª

Estudio del relieve de la Península Ibérica.—Caracteres generales del mismo.—Estudio de los diferentes sistemas de montañas.

Lección 4.ª

La meseta central.—Su carácter.—Depresiones del Ebro y del Guadalquivir.—Caracteres de las costas de España.

Lección 5.ª

Climatología española.—Determinantes del clima en las diferentes zonas de cultivo.—Llanuras y valles agrícolas.—Flora española.

Lección 6.ª

Hidrografía española.—Vertientes hidrográficas y extensión de las cuencas.—La vertiente cantábrica del Bidasoa al Navia. Cuencas hidrográficas gallegas: el Miño y el Sil.—Cuenca del Duero.

Lección 7.ª

Hidrografía española.—La cuenca del Tajo.—El Guadiana y sus afluentes.—El Odiel y el Tinto.—Cuenca del Guadalquivir.

Lección 8.ª

Hidrografía española.—Vertiente meridional mediterránea.—El Aguas Almanzora.—La cuenca del Segura.—El Vinapaló y el Serpia.—Cuenca del Júcar.—El Turia, el Palancia y el Miajares.—El Cenia.—Cuenca del Ebro.—Hidrografía propiamente catalana.

Lección 9.ª

Riquezas naturales españolas.—Cuencas carboníferas.—Su extensión y delimitación; afloras carboníferas.—Consumo español.—Importación de carbones extranjeros.—Riqueza que representan los yacimientos carboníferos.

Lección 10.

Riquezas naturales de España.—El hierro; principales formas mineralógicas con que se presenta.—Principales cuencas mineroferrosas de España.—Industrias a que da lugar.

Lección 11.

Riquezas naturales de España.—El plomo, el cobre, el estaño y el zinc.—Distribución de los yacimientos e importancia de su extracción.—Industrias a que da lugar. El azogue; riqueza que representa.—La sal mineral y la marítima.—Principales yacimientos.—Riqueza que representa en la economía nacional.—El azufre; sus yacimientos.—Las sales potásicas.

Lección 12.

Riquezas naturales de España.—La vid; su zona de producción, volumen que representa la producción vinícola.—Principales clases de vinos españoles y su graduación, según las regiones productoras.—La producción alcoholera.

Lección 13.

Riquezas naturales de España.—El azúcar.—Principales zonas donde se producen sus primeras materias agrícolas; su volumen comercial.—El arroz; zonas de cultivo y volumen de riqueza que representa su cosecha.

Lección 14.

Riquezas naturales de España.—El cultivo del olivo; zonas principales; datos estadísticos de la producción olivarera.—Comercio de exportación.—Volumen de riqueza que representa.

Lección 15.

Riquezas naturales de España.—Los cereales: el trigo y sus principales zonas de cultivo.—Estadísticas de la producción triguera; la importación de trigo.—El centeno, la cebada y el maíz.—Industrias que utilizan los cereales como primera materia.

Lección 16.

Riquezas naturales de España.—Productos agrícolas de exportación.—La naranja.—Zona del cultivo del naranjo.—Volumen de riqueza que representa su comercio; principales mercados.—Las frutas primerizas; tomates, plátanos de Canarias y cebollas.—Mercados de exportación y volumen de su riqueza.—El cacahuet y su utilización industrial.—El cáñamo; zonas de cultivo.

Lección 17.

Riquezas naturales de España.—Las especies forestales maderables: el pino, el roble, la encina.—Zonas forestales españolas.—El alcornoque; importación de su riqueza.—La industria del corcho.—La ganadería.

Lección 18.

Riquezas industriales de España.—Las industrias fabriles; primeras materias; estadísticas de su producción y volumen de su riqueza.—La sedería.—La siderurgia.—Principales manifestaciones de la industria catalana.—Industrias químicas para abonos.

Lección 19.

Los medios de comunicación en España.—Carreteras.—Ferrocarriles; número de kilómetros y sistemas de construcción y concesión.—Ancho de vía comparado con el de los países limítrofes.—Los puertos como elemento de riqueza.—Volumen comercial de los principales puertos de España.—Canales y Vías.

Lección 20.

Sociogeografía de España.—La agrupación humana.—Principales ciudades españolas.—Divisiones territoriales de todos los órdenes.—Regiones naturales.

Lección 21.

Estudio geográfico-económico de Galicia, del país Cantabro-Astur y del Vasco en la zona litoral del Golfo de Vizcaya.

Lección 22.

Estudio geográfico-económico de la meseta del Duero y de los valles superiores del Duero y del Ebro en las provincias del Reino de León y en las interiores de Castilla la Vieja.

Lección 23.

Estudio geográfico-económico de la región del Ebro medio en la Rioja, Navarra, Aragón y provincia de Lérida.

Lección 24.

Estudio geográfico-económico de la región alta del Tajo, del Guadiana, del Júcar y del Turia, en territorios de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Teruel.

Lección 25.

Estudio geográfico-económico de los valles centrales del Tajo y del Guadiana en provincias de Castilla la Nueva con la Mancha y en las provincias extremeñas.

Lección 26.

Estudio geográfico-económico de la región bética: los valles del Guadalquivir, del Guadalete y del Odiel-Tinto en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

Lección 27.

Estudio geográfico-económico de la región penibética en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

Lección 28.

Estudio geográfico-económico de la región de Levante en las provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

Lección 29.

Estudio geográfico-económico de la región catalana en las tres provincias del litoral: Tarragona, Barcelona y Gerona.

Lección 30.

Estudio geográfico-económico de las Islas Baleares y de las Islas Canarias.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS Y POSESIONES DE AFRICA

Lección 1.ª

Datos generales de la geografía de Marruecos.—Límites, costas, superficie y población.—Descripción general orográfica e hidrográfica.—Noticias geológicas.

Lección 2.ª

División histórica del Imperio marroquí.—Diversidad de razas, con especial mención de la autóctona o berberisca.—Organización social, política y administrativa de las mismas.—Religiones.—Idiomas.

Lección 3.ª

Régimen económico de Marruecos.—Idea general de sus productos naturales.—Comercio.—Industria.

Lección 4.ª

Descripción detallada de las costas marroquíes.—Puertos principales y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger, como plaza del Estrecho, y de Larache, en el Atlántico.

Lección 5.ª

División de Marruecos en el Tratado hispano-francés de 1912.—Límites de las zonas de ambos Protectorados del territorio de Tánger, del de Santa Cruz de Mar Pequeña y del de la zona española de influencia en el Sahara.—Relaciones de estos últimos con Canarias.

Lección 6.ª

Región del Rif y comarca de Quebdana.—Orografía e hidrografía.—Noticias de la relación geográfica del Rif y de la Península Ibérica y del llamado Estrecho Sud-rifeño.—Tribus, cabilas, producciones y centros de población más importantes.—Comunicaciones y comercio.

Lección 7.ª

Descripción de la región peninsular de los Yebala.—Orografía e hidrografía.—Tribus, cabilas, producciones y ciudades o centros de población más importantes.—Comunicaciones, comercio e industria.

Lección 8.ª

Posesiones españolas en el Norte de Marruecos.—Transformación de los antiguos presidios y su estado actual.—Importancia de los puertos de Ceuta y Melilla: sus relaciones con el interior.

Lección 9.ª

Zonas del Protectorado francés.—Regiones occidentales de Fez y Marrakesh.—El Garb, Chauia, Ducala, etc.—Puertos principales.—Tribus, comunicaciones.—Elementos de riqueza.

Lección 10.

Parte oriental del Protectorado francés: región del Muluya.—Región del Sur del Gran Atlas.—El Sus, Nun, Draá, Tafilet y Figuuj.—Tribus.—Comunicaciones a través del Atlas.—Producciones.

Lección 11.

Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción general geográfica y valor económico de estos territorios.

Lección 12.

El Muni.—Islas de Guinea, Fernando Poo.—Límites, extensión, población y datos orográficos e hidrográficos.—Valor económico de estos territorios.

Lección 13.

Marruecos en la antigüedad.—Períodos cartaginés y romano.—Territorios independientes de la España romana.—Reyes mauritanos.—Invasión de los vándalos y conquistas de godos y bizantinos.

Lección 14.

Mahoma, su doctrina religiosa e influencia de la misma en su pueblo.—Conquistas árabes en Africa y España.—Importancia en ellas del elemento berberisco.

Lección 15.

Marruecos bajo la Monarquía de los Edrisitas y del Califato de Córdoba.—Fundación de Fez.—Mahomed I.—Los Zenetas.—El Mogreb dependiente del Califato de Córdoba.

Lección 16.

Los almoravides.—Sus predicaciones y conquistas en Marruecos y en la Península.—Los almohades.—Sus conquistas en España y en el Mogreb.

Lección 17.

Marruecos bajo el Emirato de los Benimerines.—Guerras con España y en el interior.—Conquistas de los españoles y portugueses.

Lección 18.

Guerras interiores promovidas por los Xerifes Marabuts.—Victoria de éstos y sucesos principales en este período.—Guerras con españoles y portugueses.

Lección 19.

Los Xerifes Filelis o Hasamies.—Mulley Erraxid.—Reinado de Mulley Lmail.—Dominación y abandono de Tánger por los ingleses.—Ataques en las posesiones españolas.

Lección 20.

Guerras de sucesión a la muerte de Mulley Ismail.—Luchas civiles en Fez, Tánger

y Tetuán.—Ocupación de Gibraltar por Inglaterra y sus efectos en las relaciones políticas y comerciales de las ciudades marroquíes del Estrecho.

Lección 21.

Reinados de Sidi Mohamed, Muley Yazid y Mulley Solimán.—Tratados de 1767, 1780 y 1799.—Paz y Tratado con España en 1799.—Expedición de Domingo Badía.

Lección 22.

Muley Abderramán.—Sidi Mohamed.—Mulley Hassán.—Guerras con Francia y con España.—Tratado de 1860 y 1861.—Conferencias de Tánger de 1877.

Lección 23.

Conferencia de Madrid de 1880 y política posterior de Francia, Inglaterra y España en Marruecos.—Guerra de Melilla en 1893.—Convenio de 1894.

Lección 24.

Reinado de Muley Abd-el-Azis.—Tratados desde 1902 a 1904.—Crisis franco-alemana de 1905.—Conferencia de Algeciras.

Lección 25.

Acuerdo franco-inglés-español de 1907 sobre el "statu quo" en el Mediterráneo y en el Atlántico.—Tratados de Francia y España con Marruecos en el año 1910.—Demostración naval alemana en Agadir.—Tratado franco-alemán en 1911.

Lección 26.

Principales sucesos en el interior del Imperio durante el reinado de Muley Abd-el-Azis.—Proclamación de Muley Haffid.—Ocupación de Uxda y Casablanca, de los territorios limítrofes con Melilla y Ceuta y de las ciudades de Alcázar, Larache y Arcila.

Lección 27.

Protectorado francés.—Convenio de 25 de Noviembre de 1912.—Jornada de Fez.—Muley Yusef.—Principales sucesos ocurridos en la zona con motivo de la ocupación militar o pacificación en la misma.

Lección 28.

Protectorado español.—Convenio de 27 de Noviembre de 1912.—Ocupación de Tetuán.—Muley-el-Mehdi.—Principales sucesos ocurridos en la Zona con motivo de la ocupación militar o pacificación de la misma.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Lección 1.ª**

Los Protectorados bajo el punto de vista del derecho internacional. Distintos sistemas de organización de los Protectorados modernos. Naturaleza del que España ejerce en Marruecos: derechos y deberes, correlativos, entre protector y protegido.

Lección 2.ª

Causas de carácter político o económico que restringen o limitan la acción del Protectorado: provenientes del régimen de capitulaciones; de obligaciones contraídas por los Sultanes; de la Conferencia de Algeciras; de otros acuerdos de carácter internacional.

Lección 3.ª

Centros metropolitanos, directores, etc.

consultivos, del Protectorado. Ministerio de Estado, Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Juntas de enseñanza, de Asuntos judiciales y de Historia y Geografía de Marruecos.

Lección 4.ª

El Jalifa y el Alto Comisario. Naturaleza de los poderes y funciones de ambos. Sus Delegados en Tánger y en Cabo Juby. La Administración central, El Majcen o Gobierno jalifiano. El Secretario general y los Delegados de Alta Comisaría.

Lección 5.ª

Administración regional. Anterior al Protectorado: territorios sometidos o insumisos, tribus árabes o rifeñas. Posterior al Protectorado: Oficinas militares de intervención regional. Juicio crítico.

Lección 6.ª

Administración local. Organización indígena anterior al Protectorado: Bajaes y otros funcionarios de las ciudades. Organización municipal del Protectorado: Juntas de Servicios municipales; su funcionamiento y atribuciones. La Hacienda municipal.

Lección 7.ª

Administraciones especiales. Régimen de Tánger y de su zona internacional. Régimen de la zona Sur de influencia española y Cabo Juby. Territorios fronterizos con Ceuta y Melilla: convenio hispano marroquí de 16 de Noviembre de 1910.

Lección 8.ª

De los funcionarios públicos del Protectorado. Sus clases, en relación a su procedencia y a su nombramiento. Legislación de la Península. Legislación del Protectorado: Reglamento de 24 de Enero de 1916. Análisis del mismo.

Lección 9.ª

Organización militar. Criterios seguidos en cuanto a las atribuciones militares del Alto Comisario. Real decreto de 10 de Diciembre de 1918. Fuerzas militares dependientes del Ministerio de la Guerra. Fuerzas militares dependientes del Jalifa. Organización de Marina.

Lección 10.

Justicia indígena. Tribunales del Cadí, del Bajá y del Rabino. Jurisdicción de los mismos y principios de derecho sustantivo y procesal que cada uno de ellos observa. Juicio crítico de la acción del Protectorado.

Lección 11.

Administración de Justicia española. Organización y funcionamiento de los Tribunales españoles. Idea general de los Códigos dictados para la zona y de sus principales diferencias con sus similares de la Península.

Lección 12.

Jurisdicción consular de los países que aún no han renunciado al régimen de capitulaciones. Tribunales militares. Conflictos de jurisdicción: Real decreto de 23 de Febrero de 1916. Relaciones judiciales entre las dos zonas: Acuerdo hispano-francés de 1916.

Lección 13.

La instrucción pública indígena. Enseñanza musulmana elemental: escuelas coránicas.

cas. Medarsaa o enseñanza superior. Enseñanza hebrea: escuelas rabínicas o tal-múdicas; escuelas de la Alianza Israelita universal.

Lección 14.

La instrucción pública del Protectorado. Opiniones que se han manifestado acerca del sistema que debe adoptarse para organizarla. Plan de enseñanza preferible. Actual organización de la enseñanza española, musulmana e israelita.

Lección 15.

Sanidad. Importancia de este servicio en Marruecos. Actual organización sanitaria: hospitales, dispensarios, enfermerías indígenas, mixtas y consultorios. Sanidad marítima. Farmacia.

Lección 16.

Organización financiera indígena. Impuestos coránicos. Mustafadato. Organización de los servicios de percepción con anterioridad al Protectorado. El Tertib: historia o exposición de los antecedentes de este impuesto.

Lección 17.

Organización financiera del Protectorado. Contribuciones directas e indirectas. Examen de las obligaciones impuestas por el Tratado hispano-francés de 1912, respecto de la recaudación de Aduanas y renta de tabacos.

Lección 18.

Presupuestos del Protectorado. Examen del sistema adoptado para formar el Presupuesto de la zona: subvención del Tesoro español. Exposición o análisis del Presupuesto de la zona. Banco de Estado de Marruecos.

Lección 19.

Obras públicas. Ferrocarriles, carreteras, puertos y faros de la zona. Organización de servicios e idea general de las principales obras realizadas. Reglamentos de Policía y conservación de carreteras y ferrocarriles. Correos y Telégrafos.

Lección 20.

Industria y Minería. Reglamentación industrial. Investigación y explotación de minas. Comisión arbitral de litigios mineros. Explotación de canteras. Industria pesquera. Expropiación forzosa.

Lección 21.

Comercio. Comercio de importación y exportación de la zona. Navegación. Cámaras de Comercio. Medios para fomentar o desarrollar los intereses mercantiles de España en la zona.

Lección 22.

Organización del servicio de Aduanas. Tarifas de importación y exportación; prohibiciones, excepciones de derechos y franquicias; admisiones temporales. Contrabando. Política arancelaria más conveniente.

Lección 23.

Agricultura, ganadería y montes. Regiones agrícolas y forestales del territorio ocupado.—Disposiciones dictadas por el Protectorado para el mejoramiento y protección de estas fuentes de riqueza.

Lección 24.

Régimen islámico de la propiedad.—Cla-

sificación de los bienes inmuebles en la zona, según su distinta naturaleza jurídica.—Bienes Majcen y Habus.—Modo de adquisición de los bienes inmuebles según el derecho musulmán.

Lección 25.

Propiedad inmueble.—Régimen aplicable en la zona a los extranjeros.—Disposiciones dictadas por el Protectorado: registro de inmuebles; arrendamiento de propiedades del Majcen; Dirección general de bienes habus.

Lección 26.

Colonización.—Especiales condiciones económicas y políticas de la zona que la dificultan.—Examen de algunas opiniones: colonización militar; colonización oficial y particular; Compañías privilegiadas de colonización.

Lección 27.

Colonización.—Su necesidad e importancia.—Ventajas e inconvenientes de la grande o pequeña colonización aplicada a la Zona.—Colonización integral o sistema preferible.

SISTEMAS DE COLONIZACION EXTRANJERA EN AFRICA

Lección 1.^a

Antecedentes del reparto de Africa.—Primeras posesiones europeas en el siglo XIX hasta 1830.—Avances de la colonización de 1830 a 1885.

Lección 2.^a

La Conferencia de Berlín.—Sus causas. Sus principales acuerdos y efectos.

Lección 3.^a

Historia de la colonización francesa y de la inglesa en Africa desde 1885.

Lección 4.^a

Historia de la colonización alemana, italiana y portuguesa desde 1885.

Lección 5.^a

Historia de la colonización española en Africa desde 1885.—Mapa político actual del Africa.

Lección 6.^a

Régimen actual de la colonización portuguesa en el Este, en el Oeste y en las Islas.

Lección 7.^a

Congo belga.—Origen y gobiernos del período independiente.—Consideración especial de las compañías y del trabajo de los indígenas.

Lección 8.^a

Anexión del Congo a Bélgica.—Reformas en su organización a partir del 1910. Programa de reformas deseadas.

Lección 9.^a

Organización y gobierno del Congo francés.

Lección 10.

Organización y gobierno del Camerones alemán hasta 1914.

Lección 11.

Sudán francés.—Régimen general.—Formación y constitución actual del occidental francesa y del centro africano.

Lección 12.

Egipto.—Su régimen a partir de la intervención inglesa.—Modificación producida por la guerra última.—Régimen judicial y de la propiedad.

Lección 13.

Sudán egipcio.—Su condición jurídica respecto del jedive y de Inglaterra hasta 1914.—La Somalilandia y el Africa Oriental inglesas.

Lección 14.

Tripoli.—La conquista italiana.—El Tratado de paz con Turquía y cuestiones que plantea.—Necesidad de la colonización italiana.—La Eritrea.

Lección 15.

Argelia.—Período de los gobiernos militares.—Período de los gobiernos civiles.—Política asimilista y sus consecuencias.—Autonomía financiera.—Tributos.

Lección 16.

Política económica francesa en Argelia en cuanto a la agricultura y demás elementos económicos.—Régimen de la propiedad.

Lección 17.

Problemas de la población en Argelia.—Estatutos de los indígenas.—El derecho musulmán.

Lección 18.

Túnez.—Régimen del Protectorado.—Organización administrativa.—Condición jurídica y social de los indígenas.—Mada-gascar y su régimen colonial.

Lección 19.

Marruecos francés.—Composición geográfica y social de la zona francesa.—Modalidades de la acción política que en ella se ha desarrollado.—El gobierno del Majcen.

Lección 20.

El Residente General francés.—Sus atribuciones.—Sus auxiliares.—Oficinas superiores.

Lección 21.

Organización regional y municipal del Marruecos francés.

Lección 22.

Organización judicial del Marruecos francés.—Servicios de policía y prisiones.

Lección 23.

Régimen financiero del Marruecos francés.—Política económica y cultural.—Servicios sanitarios.

Lección 24.

Posesiones españolas fuera de Marruecos.—Río de Oro.—Guinea española continental.—Islas del Golfo.—Datos principales de su organización.—Cuestiones políticas y económicas.

Lección 25.

La Unión Sud-Africana.—Su formación y organización actual.—Régimen de la Rhodesia.

LEGISLACION COMPARADA DE TRANSPORTES MARITIMOS, EMIGRACION Y ADUANAS

Lección 1.^a

De los buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques: con-

diciones para su concesión.—Legislación española sobre abanderamientos y matriculas.—Registro mercantil de buques.—Legislación extranjera.

Lección 2.^a

Clasificación de los buques por el tráfico a que se dedican.—Clasificación de las navegaciones que pueden efectuar.—Arqueos.—Sociedades clasificadoras de buques.

Impuestos sobre la navegación.—Cuáles existen en España.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

Lección 3.^a

Legislación relativa a las condiciones de seguridad de los buques en cuanto al casco, motor y pertrechos.—Condiciones relativas a la tripulación y a la carga.—Reglamentos de navegación, señales y marcas.—Convenio de Londres para la seguridad de la vida en el mar.

Lección 4.^a

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la marina mercante.

Ley española de comunicaciones marítimas.—Navegación de cabotaje.—Primas a la navegación de gran cabotaje y altura. Bases para el establecimiento de las líneas subvencionadas.

Lección 5.^a

De las personas que intervienen en las expediciones marítimas.—Propietarios de buques y navieros.—Capitanes: su concepto, facultades y obligaciones.—Responsabilidad del naviero por los actos del Capitán.

Lección 6.^a

Oficiales y tripulantes.—Composición de las tripulaciones.—Legislación española sobre su contratación.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

Lección 7.^a

Concepto del contrato de fletamento.—Sus clases.—Personas que intervienen en el mismo.—Forma del contrato.

Lección 8.^a

Conocimiento de embarque.—Su concepto y utilidad.—Forma del conocimiento.—Cláusulas que modifican o excluyen la responsabilidad del fletante.—Fuerza probatoria: conocimientos irregulares.

Lección 9.^a

Obligaciones del fletante.—Obligaciones del fletador.—Rescisión total o parcial del contrato.

Lección 10.

Averías.—Su concepto.—Sus clases.—Averías gruesas: sus caracteres distintos. Casos principales de averías gruesas.—Su ajuste, liquidación y distribución.—Averías simples.

Abordajes.—Asistencia y salvamento marítimo.—Convenios internacionales de Bruselas en 1919.

Lección 11.

Seguro marítimo.—Naturaleza y variedades de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Riesgos comprendidos en el seguro.—Forma y prueba del contrato. Obligaciones del asegurador y del asegurado.—Abandono de las cosas aseguradas.

Lección 12.

Concepto y clasificación de la emigra-

ción.—Sus caracteres distintivos en la época actual.—Efectos de la emigración y la inmigración en el orden económico y social.—Acción del Estado: legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento emigratorio es más intenso.

Lección 13.

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.

Ley de Emigración de 1907.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.—Entidades autorizadas para verificarlo: obligaciones que se les impone.—Organización administrativa para el cumplimiento de la ley.

Lección 14.

Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.

Condiciones del contrato de pasaje.—Billetes y órdenes de embarque.—Rescisión del contrato.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

Lección 15.

Las Aduanas: sus orígenes y transformaciones.—Funciones que actualmente desempeñan.

Concepto del impuesto de Aduanas.—Derechos fiscales y derechos protectores.

Lección 16.

Aranceles de Aduanas.—Clasificación de los aranceles y de las tarifas.—Derechos específicos: unidades y formas de adeudo.—Derechos "ad valorem": tasaciones, tablas de valoraciones y facturas consulares.—Unión internacional para la publicación de los aranceles de Aduanas.

Lección 17.

Exenciones del impuesto aduanero.—Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—Draw-Backs.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

Lección 18.

Tratados de Comercio.—Sus diversas clases.—Tratados que versan sobre las tarifas de Aduanas.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las diversas doctrinas económicas.—Cláusula de Nación más favorecida.

Lección 19.

Las ordenanzas de la renta de Aduanas. Organismos centrales de la Administración. Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Personal.—Servicio de vigilancia.

Procedimiento aduanero.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y de mercancías.

Lección 20.

(Procedimiento aduanero).—Importación por mar.—Visita de entrada.—Manifiestos: su redacción y contenido.—Descarga de las mercancías.—Declaración de los consignatarios.—Despacho.—Reclamaciones.

Importación por tierra.—Casos especiales de importación por mar y por tierra.

Lección 21.

(Procedimiento aduanero).—Exportación por mar y por tierra.—Casos especiales de exportación.—Tránsito y transbordo.—Cabotaje.

Circulación de mercancías en general y por la zona especial de vigilancia.

Lección 22.

Los depósitos de comercio según las Or-

denanzas de Aduanas.—Mercancías que se admiten en los mismos.—Depósitos francos.—Legislación española sobre los mismos.

Régimen de los puertos francos de Canarias y de las posesiones del Norte de Africa.

Lección 23.

Breve reseña histórica de la política arancelaria española como antecedente del régimen actual.

Ley de 20 de Marzo de 1906.—Bases que establece para la revisión del arancel.—Reglas para fijar los derechos de importación.—Clasificación de las mercancías y de las tarifas.—Recargos.—Derechos de exportación.—Reforma del Arancel.—Descripción del Arancel vigente.—Régimen arancelario actual con arreglo a los Tratados vigentes.

Lección 24.

Sistema aduanero de Francia y su política arancelaria en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña.—Principios económicos en que se inspiran.

Lección 25.

Sistema aduanero de Alemania: el *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal en relación con España.—Indicaciones acerca de otros países europeos.

Lección 26.

Características de los sistemas aduaneros y de la política arancelaria de las Repúblicas ibero-americanas y especialmente de las que mantienen mayor intercambio mercantil con España.

Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

DERECHO CONSULAR

Lección 1.^a

Antecedentes históricos de la institución consular.—Transformaciones que ha experimentado.—Importancia que adquiere desde el comienzo del siglo XIX.—Concepto de la misión que actualmente desempeñan los Cónsules.

Lección 2.^a

Derechos y deberes de los Estados respecto a la representación consular.—Clasificación de los funcionarios consulares.—Cónsules *missi* y *electi*.—Su nombramiento y admisión: Patentes y Exequatur.—Demarcación y distritos consulares.

Lección 3.^a

Carácter que se reconoce a los Cónsules en el Estado en que residen.—Sus atribuciones, prerrogativas e inmunidades.—Los Cónsules en los países sometidos al régimen de capitulaciones.

Lección 4.^a

El Ministerio de Estado como centro del que depende el servicio consular.—Razones que justifican esa dependencia.—Organización y régimen del Ministerio.—Funciones del Ministro y del Subsecretario.—Distribución de los asuntos en las Secciones.—Organización de la carrera diplomática y la de intérpretes.

Lección 5.^a

Organización del servicio consular.—Ingreso en la carrera.—Categorías: Cónsules generales, Cónsules y Vicecónsules.—Comisiones e interinidades.—Cónsules encargados de Negocios.—Suspensión y término de las funciones consulares.

Lección 6.ª

Agentes consulares honorarios.—Sus clases y atribuciones.—Nombramiento y término de sus funciones.—De los Cancilleres y otros empleados dependientes de los Consulados.

Organización de las Cancillerías y de los archivos.

Lección 7.ª

Contabilidad consular.—Aranceles.—Recaudación de derechos consulares.—Disposiciones del "Reglamento de Contabilidad" sobre esta materia.—Gastos ordinarios y extraordinarios: manera de formalizar las cuentas.—Contabilidad de las Agencias honorarias.

Lección 8.ª

Correspondencia de los Cónsules con el Ministerio de Estado y con la Misión diplomática.

Relaciones con las Autoridades locales.

Relaciones con los Cónsules acreditados en la misma localidad.—Acción colectiva: casos en que procede.—Gerencia de Consulados extranjeros.

Lección 9.ª

Funciones relativas a la protección de los españoles en el extranjero.—Quiénes deben considerarse como tales con arreglo a nuestra legislación.—Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Registro de nacionalidad.

Casos en que la protección se extiende a súbditos extranjeros.

Lección 10. (Continuación.)

Defensa de los derechos de los españoles residentes en el extranjero.—Leyes a que se hallan éstos sometidos.—Extensión y naturaleza de sus derechos.—Atribuciones y deberes de los Cónsules en esta materia.

Lección 11. (Continuación.)

Derechos de los españoles en relación con los Tribunales de Justicia extranjeros. Intervención que puede corresponder a los Cónsules.—Convenio de El Haya sobre procedimiento civil, en cuanto a la defensa gratuita y al *caution judicatum solvi*.

Protección a indigentes, enfermos y menores.—Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas.

Lección 12.

Pasaportes: Competencia de los Cónsules en esta materia.—Requisitos para su expedición y refrendo.—Legalizaciones de firmas de funcionarios públicos y de particulares.—Fes de vida y de residencia y de certificados en general.—Traducciones.

Lección 13.

Organización del Registro Civil.—Actos que deben inscribirse en los Consulados.—Funcionarios encargados del Registro.—Competencia de los Agentes honorarios.

Secciones en que se divide.—Libros: apertura, cierre, resúmenes e índices.—Inscripciones: sus requisitos.—Rectificaciones.—Copias y extractos de los asientos.

Lección 14. (Continuación.)

Registros de nacimientos.—Declaración de nacimiento y personas obligadas a hacerla.—Inscripción.—Circunstancias relativas a la paternidad.—Inscripción de certificados expedidos por las Autoridades locales.—Inscripción de los nacidos en buques españoles.—Anotaciones marginales.

Lección 15. (Continuación.)

Registro de matrimonios.—Inscripción

del matrimonio canónico, verificado con asistencia del Cónsul.—Acta del matrimonio civil, celebrado ante el Cónsul.—Inscripción de certificados, expedidos por las Autoridades locales.

Registro de defunciones.—Registros de ciudadanía: actos que se inscriben en los Consulados.

Lección 16.

Atribuciones judiciales de los Cónsules en los países no sometidos al régimen de capitulaciones.—Su naturaleza y límites.—Juicios de amigables componedores.—Representación y protección de ausentes.—Tramitación y cumplimiento de exhortos.

Tutela de menores.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Apertura y protocolización de testamentos.—Intervención de los Cónsules en los demás actos de jurisdicción voluntaria no comerciales. Certificados de ley.

Lección 17.

Intervención de los Cónsules en las sucesiones.—Principios y reglas a que deben sujetarse.—Imposición de sellos, inventario y depósito.—Venta de bienes pertenecientes a la sucesión.—Convocatoria de acreedores y pago de créditos.—Administración y liquidación.—Entrega del haber hereditario.

Lección 18.

Competencia de los Cónsules para el ejercicio de la fe pública, según la legislación vigente y los tratados.—Competencia de los Agentes honorarios.

Concepto y clasificación de los instrumentos públicos.—Comparecencia.—Exposición.—Estipulaciones.—Reservas y advertencias legales.—Otorgamiento: testigos.—Autorización y firma.

Lección 19. (Continuación.)

Matrices: sus requisitos extrínsecos.—Protocolos: cómo se forman, apertura, cierre e índices.—Copias, primeras y posteriores.—Quiénes pueden solicitar su expedición.—Testimonios por exhibición.

Lección 20.

Testamentos autorizados por los Cónsules.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos depositados en los Consulados.—Intervención de los Cónsules en el testamento marítimo.—Comunicaciones al Registro de últimas voluntades.

Lección 21.

Funciones relativas al servicio militar. Juntas consulares de reclutamiento.—Alistamiento de mozos residentes en el extranjero.—Sorteo.—Clasificación: reconocimiento ante las Juntas consulares y en los Consulados.—Revisión.—Prórrogas.—Servicio de la Marina de guerra.

Lección 22.

Funciones relativas al servicio militar.—Ingreso en Caja de los reclutas residentes en el extranjero.—Señalamiento y distribución del cupo en filas.—Concentración y destino.—Abonos de cuotas.—Revistas.

Servicios de la Marina de guerra.—Movilización de las reservas.—Revistas.

Lección 23.

Funciones especiales que asigna a los Cónsules la legislación vigente sobre emigración.—Informes y datos que deben suministrar al Consejo Superior.—Inspección en el exterior.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

Lección 24.

Principios establecidos en materia de Sanidad por las Conferencias internacionales.—Organización de la Sanidad exterior en España.—Funciones que corresponden a los Cónsules.—Patentes de sanidad de los buques.

Lección 25.

Funciones relacionadas con la renta de Aduanas.—Certificados de origen y de tránsito: su expedición y refrendo por los Cónsules.—Manifiestos: visado consular.—Intervención de los Cónsules en casos especiales señalados por la legislación de Aduanas.

Lección 26.

Funciones de los Cónsules relativas a la navegación.—La nacionalidad y la propiedad de los buques mercantes: documentos que las acreditan.—Gravámenes impuestos en viaje.—Venta voluntaria y forzosa de buques en el extranjero.

Lección 27.

Adquisición de buques en el extranjero. Abanderamientos provisionales: requisitos para su concesión.—Plazos de validez de los pasavantes.—Catenas y reparaciones en el extranjero.

Condiciones de seguridad que deben acreditar los buques.—Intervención de los Cónsules en los reconocimientos.

Lección 28.

Intervención de los Cónsules en las protestas, ajuste y liquidación de averías.—Cuándo procede la instrucción sumaria.—Arribadas forzosas: su justificación.—Descarga y venta de las mercancías.—Abordajes.—Naufragios: sumarias y expedientes administrativos.

Lección 29.

Dotación de buques.—Capitanes: su sustitución en el extranjero.—Pilotos y maquinistas.—Alumnos en práctica.—Servicio médico.

Composición y contratación de las tripulaciones.

Lección 30.

Atribuciones de los Cónsules sobre los buques nacionales y sus tripulaciones en puertos extranjeros.—Disciplina a bordo, faltas y delitos.—Deserción.—Embarque y desembarque de tripulantes.—Marineros españoles en buques extranjeros.—Marineros extranjeros en buques españoles.

Lección 31.

Despacho de buques nacionales: depósito y visado del rol.—Despacho de buques extranjeros.

Relaciones de los funcionarios consulares con la Marina de guerra.—Sus deberes a la llegada al puerto de buques de guerra nacionales y durante su permanencia en el mismo.—Gastos y adelantos de fondos.—Deserción de tripulantes.

Lección 32.

Los Cónsules como Agentes auxiliares del desarrollo del comercio exterior.—Naturaleza y límites de esta función.—Informes y Memorias consulares.—Cámaras de Comercio españolas en el extranjero.—Estaciones enotécnicas.—Agregados comerciales.—Centro de información comercial del Ministerio de Estado.—Funciones que desempeña.

Lección 33.

La Jurisdicción Consular en los países sometidos al régimen de capitulaciones.—

Determinación de la competencia de los Cónsules en materia civil y criminal, con arreglo a nuestra legislación y a los Tratados.—Reglamentos para el ejercicio de la jurisdicción en Europa y Africa y países del Extremo Oriente.

El derecho de protección.—Su reglamentación en los distintos países en que se ejerce.

HISTORIA DE LOS TRATADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ESPAÑA, A PARTIR DE 1815.

Lección 1.^a

El Congreso de Viena y los Tratados de 1815.—Acuerdos consignados en el acta final.—Dificultades para que fuesen aceptados por parte del Gobierno español. Accesión de 1817.

Lección 2.^a

Acuerdos jurídicos del Congreso de Viena.—Abolición de la trata de negros.—Valor que debe atribuirse a los acuerdos de 1815 en esta materia.—Consecuencias de los mismos.—Tratado entre España e Inglaterra en 1817.

Lección 3.^a

La libre navegación de los ríos según los acuerdos de 1815.—Cuestiones que suscita el texto convenido en Viena y principios que en él se formulan respecto a la navegación fluvial.—Acuerdo hispano-portugués de 1829, relativo a la navegación del Tajo y del Duero.

Lección 4.^a

Exposición de la clasificación de los Agentes diplomáticos acordada en el Congreso de Viena, y resoluciones y reglas de carácter complementario.—Importancia que debe atribuirse a la obra emprendida en 1815 para poner término a las cuestiones de procedencia.

Lección 5.^a

Accesión de Fernando VII al acta de la Santa Alianza.—Idea de sus acuerdos y propósitos que la inspiraron.—Su significación en el desarrollo histórico de la política europea.—Referencia a la transformación que sufren dichos acuerdos desde el Congreso de Aquisgrán de 1818.

Lección 6.^a

Tratado de amistad entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington en 1819.—Antecedentes históricos de importancia del mismo.—Examen de sus principales cláusulas.—Circunstancias que dificultaron su ratificación.

Lección 7.^a

Antecedentes de los Tratados celebrados por España con Inglaterra y Francia en 1823, 1824 y 1828.—Sus relaciones con la intervención francesa acordada en el Congreso de Verona.—Juicio de esta intervención.—Los proyectos de Verona y la declaración de Monroe.—Examen de ésta.

Lección 8.^a

Estipulaciones de carácter social contenidas en los Tratados españoles del reinado de Fernando VII.—Restablecimiento de relaciones mercantiles después de la guerra de la Independencia.—Convenio de extradición con Portugal en 1823, y con Sajonia en 1831 sobre libre disposición de bienes.

Lección 9.^a

Relaciones internacionales de España

con Francia, Inglaterra y Portugal, durante el reinado de Fernando VII.—Relaciones con Austria, Prusia y Rusia.—Relaciones con otros Estados europeos.—Relaciones hispano-americanas.

Lección 10.

La cuestión dinástica española y la Cuádruple alianza de 1834.—Su importancia, antecedentes e idea de sus estipulaciones y artículos adicionales.—Legiones extranjeras.—Dificultades suscitadas en el cumplimiento de los acuerdos.—Influencia del Tratado de 1834 en el término de la guerra civil.

Lección 11.

Acuerdos sobre neutralidad y vigilancia celebrados con la República de Andorra en 1834 y 1841.—Antecedentes del edicto de 1834 y examen de sus preceptos. Antecedentes posteriores que prepararon el Convenio de 1841.—Juicio de este último.

Lección 12.

Actitud de Cerdeña durante la guerra civil en España.—Dificultades que surgieron en las relaciones consulares entre uno y otro Estado.—Interrupción de relaciones comerciales y peligros de ruptura de hostilidades.—Acuerdo de 1839.—Examen y juicio del mismo.

Lección 13.

Antecedentes de los Tratados de paz ajustados por España con las Repúblicas americanas durante el reinado de Isabel II. Proyectos de Martínez de la Rosa y dictamen del Consejo de Estado en 1834.—Idea general de los Tratados definitivos de reconocimiento y de paz.

Lección 14.

Principales acuerdos y relaciones de carácter político entre España y las Repúblicas americanas después del reconocimiento de su independencia.—Convenio con Méjico e intervención española de 1861.—Reincorporación a España del territorio dominicano.—Tratado con el Perú en 1865.—Juicio del mismo.

Lección 15.

Acuerdos de límites celebrados por España con Francia y Portugal durante el reinado de Isabel II.—Examen especial del Tratado con Francia de 1856 y de los anejos de 1858.—Convenios posteriores con Francia hasta 1868.—Convenios de límites con Portugal en 1864 y 1866.

Lección 16.

Relaciones de España con el Imperio de Marruecos que sirven de precedente a los acuerdos de 1859, 1860 y 1861.—Ruptura de hostilidades, circunstancias que contribuyen a explicarla y condiciones en que se establece la paz.—Examen del Tratado de 1860 y del complementario de 1861.

Lección 17.

Relaciones entre España y la Santa Sede durante el reinado de Isabel II.—Su ruptura en 1835.—Negociaciones que conducen al Concordato de 1851.—Carácter y contenido de éste.—Convenio adicional de 1859.—Referencia a otros cuerpos complementarios.

Lección 18.

Convenios comerciales de España desde 1834 hasta 1868.—Real decreto de 3 de Enero de 1852.—Tratados especiales de comercio con Turquía, Reino de las Dos Sicilias, Marruecos, China, Francia y Confederación de Alemania del Norte.

Lección 19.

Convenios consulares ajustados por España desde 1834 hasta 1868.—Con Portugal en 1845, con Cerdeña en 1856, con el Gran Ducado de Hesse en 1858, con Francia en 1862, con el Brasil en 1863, con los Países Bajos en 1866 y con Italia en 1867.—Idea del contenido de estos acuerdos.

Lección 20.

Convenios de Correos entre España y otras potencias europeas desde 1834 hasta 1868.—Carácter y contenido de estos acuerdos.—Reglas que establecen, en punto a objetos obligatoriamente transmisibles, franqueo, compensación de servicios, indemnizaciones y responsabilidades.

Lección 21.

Convenios telegráficos entre España y otras potencias europeas desde 1834 hasta 1868.—Examen especial del Convenio de París de 1865.—Referencia complementaria a otros Convenios relativos a comunicaciones entre Estados.

Lección 22.

Convenios sobre propiedad literaria y artística celebrados por España desde 1834 hasta 1868.—Idea de su contenido.—Personas y obras protegidas.—Duración y condiciones de la protección.—Disposiciones represivas.—Derechos que los Estados contratantes se reservan.

Lección 23.

Antecedentes históricos del Convenio firmado en Ginebra en 1864 para mejorar la suerte de los heridos en la guerra.—Exposición y crítica de los acuerdos que en dicho Convenio se contienen.—Referencia a las modificaciones y adaptaciones de que ha sido objeto.

Lección 24.

Convenios de extradición celebrados por España desde 1834 hasta 1868.—Antecedentes históricos y contenido de los mismos.—Delitos que motivan la extradición. Entrega del procesado o delincuente.—Gastos que la extradición origina.

Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar desde 0° a 360° a partir el Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros, son dadas desde la tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y de Sta. Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 15.—DEL NUM. 817 AL 877

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

IRLANDA.—Isla Rathlin.—Luz. Notice to Mariners núm. 610. Londres, 1919.

Núm. 817.—Próxima a la punta Bull.

por los 55° 18' 6" N. y 6° 16' 30" W. de Gw., se ha instalado 1 luz de 1 destello rojo cada 5 segundos, visible de 15° a 225°, elevada 68 metros sobre el nivel del mar.

FRANCIA.—Proximidades de la isla Yeu.
Boya.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. II | 794. París, 1919.

Núm. 818.—Un tonel y una boya cónica de hierro señalan los restos del vapor "Marseille".

Situación aproximada: 46° 42' 42" N. y 2° 14' 6" W. de Gw.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Rada de Weymouth.—
Campo de tiro de torpedos. Notice to Mariners núm. 622. Londres, 1919.

Núm. 819.—Se ha instalado una estación de lanzamiento de torpedos en la extremidad Norte del malecón de los torpedos situada cerca del rompeolas Norte, por los 50° 36' N. y 2° 26' 42" W. de Gw. Los límites del campo de tiro están constituidos por las líneas siguientes:

1.° Una línea que parte de la estación de lanzamiento, orientada a 67°, de 4,2 millas de longitud.

2.° Una línea que parte de la estación de lanzamiento, orientada a 97°, de 14,7 millas de longitud.

Durante los ejercicios de lanzamiento se izará una bandera roja en la estación, en el barco-blanco y en un cierto número de puntos intermedios si es necesario.

FRANCIA.—Rada del Havre.—Boya luminosa de la estacada. Avis aux Navigateurs núm. II | 796. París, 1919.

Núm. 820.—La boya luminosa, pintada de rojo, con luz fija verde, que marcaba la parte Oeste de la pasa de la estacada del Havre, ha sido suprimida.

Situación aproximada: 49° 30' 54" N. y 0° 3' 30" W. de Gw.

MAR DEL NORTE

De Harwich a la desembocadura del Mosa.
Alumbrado. Notice to Mariners número 674. Londres, 1919.

Núm. 821.—Los barcos-faros que a continuación se designan (véase el aviso número 89 de 1919), serán en breve reemplazados por boyas luminosas:

1.° El barco-faro Este de la derrota Harwich-desembocadura del Mosa, reemplazado por una boya luminosa con luz fija blanca, por los 51° 51' 48" N. 3° 26' E. de Gw.

2.° El barco-faro central de la misma derrota, reemplazado por una boya luminosa, visible a 10 millas, por los 51° 49' N. y 2° 54' 12" E. de Gw.

3.° El barco-faro Oeste de dicha derrota, reemplazado por una boya luminosa con luz fija blanca, por los 52° 5' N. y 2° E. de Gw.

INGLATERRA.—Margate.—Naufragio.—

Boya. Notice to Mariners núm. 631. Londres, 1919.

Núm. 822.—A 0,2 millas al Norte de la extremidad exterior del malecón de Margate, en situación aproximada 51° 23' 48" N. y 1° 22' 48" E. de Gw., existen unos restos en 2 metros de agua, habiéndose colocado una boya pintada de verde en su proximidad.

De Soutwold al banco Newcome Sand.—

Prescripciones. Notice to Mariners número 646. Londres, 1919.

Núm. 823.—Está prohibido fondear en la zona limitada como sigue:

Al Norte, por el paralelo 52° 25' 12" N., a partir de la costa de Kessingland hasta

un punto A, situado a 3,25 millas de esta costa.

Al Sur, por una línea que parte del punto 52° 18' 54" N. y 1° 40' 36" E. de Gw., en la dirección 109° hasta un punto B, situado a 3,6 millas de la costa.

Al Este, por una línea quebrada que parte del punto A, a 181° en una distancia de 0,9 millas; sigue después la dirección 193° en una distancia de 3,9 millas, y, finalmente, toma la dirección 200° hasta el punto B.

PASO DE CALAIS.—El Varne.—Alumbrado. Notice to Mariners núm. 674. Londres, 1919.

Núm. 824.—1) La boya cónica, negra, luminosa, de 1 destello blanco, situada en la extremidad SW. del banco del Varne, será, en breve, reemplazada por una boya luminosa de silbato.

Situación aproximada: 50° 56' 30" N. y 1° 16' 48" E. de Gw.

2) En breve se fondeará una boya luminosa con luz fija blanca, por los 50° 53' N. y 1° 16' E. de Gw.

3) En breve se fondeará una boya luminosa con luz fija blanca por los 50° 59' N. y 1° 19' 30" E. de Gw.

Estas modificaciones serán objeto de un aviso ulterior.

HOLANDA.—Escalda Occidental.—Luces. Avis aux Navigateurs núm. II | 803. París, 1919.

Núm. 825.—La luz anterior de Borsele ha sido desplazada 17 metros hacia el Oeste sobre la enfilación del canal Honte, que de este modo no queda modificada, mientras que la enfilación del Paso de Terneuzen es ahora de 180°.

Al mismo tiempo se ha reemplazado la boya cónica núm. 9 por una boya luminosa núm. 9, con luz blanca, de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.)

La boya luminosa núm. 10, pintada a fajas horizontales rojas y negras, ha sido suprimida.

Bocas del Mosa.—Luces. Avis aux Navigateurs núm. II | 804. París, 1919.

Núm. 826.—La luz fija verde, encendida sobre la cabeza del muelle Oeste del puerto de Hellevoetsluis, ha sido reemplazada por una luz fija roja.

La luz fija blanca, encendida sobre la extremidad del malecón Oeste del puerto de Middelharnis, ha sido reemplazada por una luz fija verde, y la luz fija verde, encendida sobre la extremidad del malecón Este del mismo puerto, ha sido reemplazada por una luz fija roja.

La luz fija verde, encendida sobre el muelle Este del canal de Voorne al puerto de Nieuwe-Sluis, ha sido reemplazada por una luz fija roja.

La luz fija roja, con 1 sector verde del malecón Norte del puerto de Scheveningen, ha sido reemplazada por una luz fija roja, y la luz fija verde, con 1 sector rojo del malecón Sur de mismo puerto, ha sido reemplazada por una luz fija verde.

Zuiderzée.—Luces. Avis aux Navigateurs número II | 805 y 806. París, 1919.

Núm. 827.—1) La luz fija del sector blanco, 1 sector verde, de la cabeza del muelle Oeste del puerto de Houkes, ha sido reemplazada por una luz fija roja. Sobre la cabeza del muelle Este se ha encendido una luz fija verde.

2) La luz verde, encendida sobre el muelle Oeste del puerto de Urk, ha sido reemplazada por una luz fija roja, y la

luz roja, encendida sobre la cabeza del muelle Este, por una luz fija verde.

Puerto de Vlieland.—Luces. Avis aux Navigateurs núm. II | 807. París, 1919.

Núm. 828.—La luz fija blanca, encendida sobre la cabeza del dique Este del puerto de Vlieland, ha sido reemplazada por una luz fija verde. Sobre la cabeza del dique Oeste se ha encendido una luz fija roja.

Proximidades de Heligoland.—Naufragios.
Avis aux Navigateurs núm. II | 809. París, 1919.

Núm. 829.—Para marcar un casco a pique, completamente sumergido en las proximidades de Heligoland, por los 54° 12' 54" N. y 7° 51' 12" E. de Gw., se ha fondeado en las proximidades de dicho naufragio una boya verde con 2 triángulos con los vértices convergentes.

Otros restos de naufragio, totalmente sumergidos, por los 54° 13' 12" N. y 8° 0' 30" E. de Gw., están marcados por una boya con mira roja.

Heligoland.—Prácticos. Avis aux Navigateurs núm. II | 810. París, 1919.

Núm. 830.—1.° Un buque de prácticos concedores de la ruta hacia Doggerbank cruza cerca de Heligoland; en caso de mal tiempo estará cerca de la boya Hogsted.

2.° En Heligoland se encontrarán prácticos para el Elba, el Weser, el Jade y el Ems.

Señales.—Los buques que vengan del NW., al acercarse al Heligoland para pedir prácticos, harán las señales siguientes:

Para prácticos, para el Elba, de día, izarán la bandera de práctico o la S en el palo trinquete. De noche, luz dando 1 destello largo.

Para el Weser de día, la bandera de práctico debajo de un gallardete. De noche, luz dando 2 destellos largos.

Para el Jade, de día, bandera de práctico debajo de 2 gallardetes. De noche, luz con 3 destellos largos.

Para el Ems, de día, bandera de práctico debajo de 3 gallardetes. De noche, luz con 4 destellos largos.

En tiempo de niebla o cerrado se harán con el silbato las siguientes señales:

2 pitadas largas y 1 corta para práctico para el Elba.

2 pitadas largas y 2 cortas para práctico para el Weser.

2 pitadas largas y 3 cortas para práctico para el Jade.

2 pitadas largas y 4 cortas para práctico para el Ems.

Los buques que deseen práctico para el mar del Norte izarán en el palo trinquete, y a su medianía, una bandera cuadrada cualquiera. De noche mostrarán en lugar visible 2 luces blancas verticales. En tiempo de niebla darán 5 pitadas (1 larga, 3 cortas, 1 larga).

Los buques que vengan de Alemania y deseen práctico del mar del Norte, de día, izarán la señal P. T. del Código Internacional. De noche, luz dando 1 destello largo. En tiempo de niebla darán 3 pitadas (1 larga, 1 corta, 1 larga).

Los buques procedentes de puertos alemanes y que deseen práctico de costa, de día, y en el palo trinquete, y hacia su medianía, izarán una bandera cuadrada cualquiera. De noche, luz dando 2 destellos consecutivos, y en tiempo de niebla 5 pitadas (1 larga, 3 cortas, 1 larga).

Proximidades del Weser.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. II | 811. París, 1919.

Núm. 831.—En las proximidades del

Weser, en situación 53° 56' N. y 7° 55' E. de Gw. existen unos restos de naufragio.

Proximidades del Elba.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 812. París, 1919.

Núm. 832.—En las proximidades del Elba se ha comprobado la existencia de restos de naufragio en los puntos siguientes:

53° 59' 18" N. y 8° 20' 6" E. de Gw.

54° 0' N. y 8° 22' 42" E. de Gw.

54° 2' 18" N. y 8° 6' E. de Gw.

54° 3' N. y 7° 55' E. de Gw.

54° 4' 18" N. y 8° 15' 30" E. de Gw.

54° 5' N. y 7° 48' E. de Gw.

MAR DE IRLANDA

IRLANDA.—Lough de Belfast.—Boyas. Notice to Mariners núm. 628. Londres, 1919.

Núm. 833.—Han sido suprimidas las siguientes boyas luminosas (véase el aviso número 778 de 1919):

a) Boya luminosa de destellos verdes situada a unas 0,7 millas al SE. de la punta Cloghan.

b) Boya luminosa de destellos rojos, situada a unas 0,8 millas al SE. de la punta Cloghan.

c) Boya luminosa de destellos blancos, situada a 1,2 millas de la punta Kibroot.

MAR MEDITERRANEO

AFRICA SEPTENTRIONAL ESPAÑOLA.—Ceuta.—Almadra. Comandancia de Marina. Ceuta, 8 de Mayo de 1919.

Núm. 834.—Han terminado las faenas de alamento de la almadra Aguas de Ceuta.

Situación aproximada: 35° 52' 26" N. y 5° 18' 20" W. de Gw.

Carta núm. 262 de la sección III.

TUNEZ.—Proximidades de las islas Kenekah.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 797. París, 1919.

Núm. 835.—El casco de un torpedo se encuentra a pique, en 14 metros de agua, por los 35° 5' N. y 11° 19' E. de Gw.

CERDEÑA.—Porto Conde.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 80 A | 75. Génova, 1919.

Núm. 836.—Se ha encendido una luz sobre la costa Oeste de la Torre Nueva, situada próxima a la Aduana, con las siguientes características:

Carácter: Blanca de 1 ocultación cada 20 segundos.

Fase: Luz, 15 segundos; ocultación, 5 segundos.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre la mar: 18 metros.

Faro: Columna metálica de 7 metros de altura, con caseta, también metálica, adosada a la fachada Oeste de la Torre Nuova.

Situación aproximada: 40° 35' 36" N. y 8° 12' 18" E. de Gw.

Cuaderno de Faros, pág. 71.

SICILIA.—Estrecho de Mesina.—Boya. Avvisi ai Naviganti núm. 63 | 311. Génova, 1919.

Núm. 837.—Por los 38° 17' 12" N. y 15° 40' 24" E. de Gw. y con objeto de indicar la presencia de un cable telegráfico, se ha fondeado una boya de forma ovalada, pintada a fajas verticales negras y grises, rematada por un mástil que sostiene una jaula roja, de la que se eleva un asta con bandera roja y blanca. Esta boya va también provista de 2 pequeños fanales dispuestos horizontalmente.

Véase el aviso núm. 671 de 1919.

Proximidades de Puerto Empedocle.—

Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 63 | 313. Génova, 1919.

Núm. 838.—La luz del cabo Rosello ha recobrado su apariencia normal.

Véase el aviso núm. 491 de 1919.

Cuaderno de Faros, núm. 792.

ITALIA.—Puerto de Rimini.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 63 | 313. Génova, 1919.

Núm. 839.—La luz blanca del puerto de Rimini, ha recibido las nuevas características siguientes: 1 ocultación cada 15 segundos (luz, 7,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

Las otras características no han sufrido variación.

TRIPOLITANIA.—Islote Icheifa.—Bajos fondos. Avis aux Navigateurs número 11 | 845 y 846. París, 1919.

Núm. 840.—El bajo fondo situado a 3 millas al Oeste del islote Icheifa tiene solamente 2,7 metros de agua en vez de los 7 que marca la carta.

A 0,5 millas al NE. de Ras al Mihr se encuentra un bajo fondo a flor de agua en una extensión de 50 metros y sobre el cual existen los restos del naufragio de un vapor.

GRECIA.—Anti Paxo.—Luz. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 847. París, 1919.

Núm. 841.—La luz de ocultación de Anti Paxo se ha apagado a causa del derrumbamiento del faro por temblor de tierra.

Islote Paspargo. Avis aux Navigateurs número 11 | 849. París, 1919.

Núm. 842.—Provisionalmente se ha encendido una luz dando un grupo de 3 destellos verdes (2 destellos cortos seguidos de 1 largo), visible a 5 millas, en el islote Paspargo.

Nota.—Caso de reducir mucho el alcance, el color verde se reemplazará por color blanco.

Islote Gadaro.—Luz. Avis aux Navigateurs número 11 | 849. París, 1919.

Núm. 843.—Una luz fija blanca, visible a 5 millas, ha sido provisionalmente encendida en el islote Gadaro.

TURQUIA.—Dardanelos.—Luzes. Notice to Mariners núm. 613. Londres, 1919.

Núm. 844.—Dos luces se han encendido con las características siguientes:

a) Batería de Koum Kaleh.

Carácter: 1 destello rojo cada 5 segundos.

Alcance: 4 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 10,8 metros.

b) Cabo Helles.

Carácter: 1 destello blanco cada 10 segundos.

Alcance: 10 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 23,7 metros.

c) Nagara-Kalesi.

Carácter: 1 destello blanco cada 3 segundos.

Alcance: 5 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 10,8 metros.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Canal de Curzola.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 58 | 288. Génova, 1919.

Núm. 845.—La luz del islote Proizd ha tomado las características siguientes:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos.

Fases: relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Suprimase el aviso núm. 609 de 1919.

Isla Provicchio.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 58 | 289. Génova, 1919.

Núm. 846.—Una luz fija verde, visible a 3 millas, se ha encendido en la ventana de una casa próxima al muelle del puerto de Sepurine.

La enfilación de esta luz con la de la cabeza del muelle marca la dirección del canal de Logorun.

Isla Tun Veliki.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 62 | 304. Génova, 1919.

Núm. 847.—La luz de Tun Veliki funciona actualmente con las nuevas características siguientes: una ocultación cada 8,5 segundos (luz, 6,5 segundos; ocultación, 2 segundos).

Las demás características se han conservado.

Roca Gruica o Gruizza.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 61 | 292. Génova, 1919.

Núm. 484.—La luz de Roca Gruica funciona provisionalmente con las características siguientes:

Carácter: 1 relámpago blanco cada 3 segundos.

Fase: relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance: 8 millas.

Lussin Piccolo.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 62 | 302. Génova, 1919.

Núm. 849.—La luz verde, de ocultaciones, de la isla Koludare, funciona actualmente como luz fija verde, visible a 5,5 millas.

Isla Pago.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 58 | 285. Génova, 1919.

Núm. 850.—En punta Gajaz, a la izquierda, entrando en Puerto Simoni, se ha encendido una luz con los caracteres siguientes:

Carácter: 1 grupo de 2 destellos blancos cada 7 segundos.

Alcance: 12 millas.

Visible de 320° a 330° (10°), sector comprendido entre la punta Zaglava y los bajos fondos de isla Brunsjak.

Situación aproximada: 44° 28' 6" N. y 14° 57' E. de Gw.

Puerto Simoni.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 58 | 303. Génova, 1919.

Núm. 851.—La luz fija blanca, situada en la punta derecha, entrando en Puerto Simoni, funciona actualmente como luz fija roja.

Canal de Pogliana Nueva.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 58 | 290. Génova, 1919.

Núm. 852.—La luz del banco Prutin ha tomado las características siguientes:

Carácter: blanca de ocultación cada 5 segundos; 1 sector rojo en la dirección de la punta Jesenova.

Fases: luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Canal de Pogliana Nuova.—Boya luminosa. Avvisi ai Naviganti núm. 58 | 254. Génova, 1919.

Núm. 853.—Una boya luminosa con luz fija verde, visible a 3 millas, ha sido fondeada en la seca de 4 metros (seca de Artina).

Situación aproximada: 44° 17' 30" N. y 15° 8' 30" E. de Gw.

Isla Misiak.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 58 | 283. Génova, 1919.

Núm. 854.—Una luz fija verde visible a 3 millas, ha sido encendida sobre la punta NW. de la isla Misiak.

Situación aproximada: 44° 18' 12" N. y 15° 11' 18" E. de Gw.

Isla Zikovac.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 58 | 283. Génova, 1919.

Núm. 855.—Una luz fija roja, visible a 4 millas, ha sido encendida sobre la punta SE. de la isla Zikovac.

Situación aproximada: 44° 17' 56" N. y 15° 14' 18" E. de Gw.

Canal de Moriaccia.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 58 | 287. Génova, 1919.

Núm. 856.—La luz de la punta Ljubina, en el estrecho de Ljubaz, funciona actualmente con las características siguientes: Carácter: verde de ocultación cada 5 segundos.

Fases: luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Alcance: 5 millas.

Visible de 155° a 33° (238°).

Pola.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 62 | 301. Génova, 1919.

Núm. 857.—Al final del aviso núm. 688 de 1919, añádase "instalada sobre la punta Cristo".

Puerto de Pola.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 62 | 301. Génova, 1919.

Núm. 858.—Dos luces fijas verdes, colocadas sobre la isla de Santa Andrea, y dos luces fijas rojas, colocadas sobre la isla de Santa Caterina, marcan el paso entre estas dos islas.

Cittanova.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 62 | 300. Génova, 1919.

Núm. 859.—La luz de ocultación del puerto de Cittanova funciona provisionalmente como luz fija.

Canal de Rosega.—Balizas. Avvisi ai Naviganti núm. 62 | 299. Génova, 1919.

Núm. 860.—Dos luces fijas rojas, instaladas sobre pescantes, marcan la enfilación del eje del canal de Rosega.

MAR NEGRO

Dniester Tsaregrad.—Luz. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 851. París, 1919.

Núm. 861.—La luz de Dniester Tsaregrad da actualmente 1 destello blanco cada 15 segundos.

OCEANO INDICO

ESTRECHO DE MALACA.—Puerto de Swettenham (Kwala Klang).—Luces. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 901. París, 1919.

Núm. 862.—a). La enfilación de entrada del puerto de Swettenham está marcada por 2 luces rojas: la luz anterior se encuentra sobre una asta de bandera cerca de la extremidad NE. del malecón de los pasajeros, por los 3° N. y 101° 24' E. de Gw.; la luz posterior se encuentra a 69 metros y 80° de la precedente.

La dirección de la enfilación es 80°.

b). Cerca de la extremidad del malecón de los pasajeros se ha encendido una luz fija roja.

Kwala Sepang.—Luz. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 902. París, 1919.

Núm. 863.—Se ha encendido una luz fija roja sobre una plataforma erigida sobre pilotes de 10,7 metros de altura, en la punta del banco que existe a la entrada del río Sepang hasta Kwala Sepang, por los 2° 35' N. y 101° 43' de Gw. Esta luz, que tiene 10 metros de altura, es visible a 3 millas.

Malaca.—Luces. Avis aux Navigateurs número 11 | 903. París, 1919.

Núm. 864.—a) En el extremo del rompeolas Norte se ha encendido una luz fija

roja visible a 4 millas, instalada a 4,6 metros sobre la pleamar.

b) En el extremo del rompeolas Sur se ha encendido una luz fija verde del mismo alcance y a la misma altura.

SUMATRA.—Bahía de Tampat Toean.—Cable submarino. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 924. París, 1919.

Núm. 865.—Se ha instalado un cartel blanco que ostenta la inscripción "Kabel" a 450 metros al WNW. de la caseta telegráfica situada al Este de Tampat Toean. Queda prohibido fondear en la parte de la rada limitada por una línea que corre en dirección 196° a partir del cartel citado; una línea orientada a 240° a partir de la punta Batée Itam y la línea de la costa entre esta punta y el cartel mencionado.

Bahía de Benkoelen.—Boya. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 925. París, 1919.

Núm. 866.—Se ha fondeado una boya negra, tronco-cónica, en la bahía de Benkoelen, a 400 metros próximamente al WSW. del arrecife de coral que se halla a 4.700 metros y 320° del asta de bandera de Benkoelen.

Situación aproximada del asta de bandera: 3° 48' S. y 102° 15' E. de Gw.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Superior de Nueva York.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 875. París, 1919.

Núm. 867.—Habiéndose retirado los restos de la draga que se hallaba a pique al Sur de la isla Governor, ha sido suprimida la boya de asta a fajas horizontales que la marcaba.

Véase el aviso núm. 707 de 1919.

Banco Winter Quarter.—Boya. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 881. París, 1919.

Núm. 868.—A unas 15 millas al NE. del faro de Assateague, y al NW. del banco Winter Quarter, se ha fondeado una boya cilíndrica con superestructura de esqueleto, pintada a fajas verticales blancas y negras, Six Fathoms, luminosa, con 1 relámpago blanco cada 10 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 8 segundos).

Situación aproximada: 38° 3' 42" N. y 75° 10' W. de Gw.

GUAYANA INGLESA.—Georgetown.—Barco-faro. Notice to Mariners núm. 650. Londres, 1919.

Núm. 869.—El barco-faro "Demerara" se mantiene en su puesto, habiéndose suprimido la boya negra que le reemplazaba.

A 2,7 millas, y a 37° del faro de Georgetown, se ha fondeado una boya plana blanca núm. 1.

Véase el aviso núm. 616 de 1919.

BRASIL.—Punta Piedras.—Luz. Notice to Mariners núm. 544. Londres, 1919.

Núm. 870.—Se ha encendido una luz en lo alto de una construcción blanca, de esqueleto, erigida sobre la punta Piedras. Esta luz, de 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 27 segundos), se eleva 63 metros; es visible a 15 millas y permanente.

Situación aproximada: 7° 37' 30" S. y 34° 48' 36" W. de Gw.

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE CUBA.—Puerto del Padre.—Canal.—Balizamiento. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 887. París, 1919.

Núm. 871.—A través de la barra se ha dragado a 8,5 metros en bajamar un ca-

nal balizado con boyas cónicas rojas y planas negras.

Aunque los buques de 7,5 metros pueden entrar, debe evitarse, sin embargo, empeñarse en el canal estrecho con vientos duros del Norte.

HAITI.—Puerto Príncipe.—Balizamiento.—Marcas.—Avis aux Navigateurs número 11 | 889. París, 1919.

Núm. 872.—Dos antenas radiotelegráficas se han erigido al NNW. del fuerte Alexandre: una a 0,3 millas y la otra a 0,2 millas.

En Hasco, localidad situada a unas 1,2 millas al Norte del fuerte Alexandre, se eleva una gran chimenea.

Baliza.—Sobre el banco de l'Îlet de Sable se ha erigido una pirámide negra.

Boyas.—Se ha fondeado una boya de asta roja a unas 0,6 millas al NW. del faro de la punta Lamentin.

Se ha fondeado una boya de asta negra en la extremidad SW. del banco situado al SW. de los cayos Pelicano.

JAMAICA.—Cayos Morant.—Corrientes. Avis aux Navigateurs núm. 11 | 888. París, 1919.

Núm. 873.—En las proximidades de los cayos Morant las corrientes son muy variables en dirección y en fuerza, llegando ésta, a veces, hasta 3 millas.

Hasta que puedan darse informes más amplios, los navegantes deberán navegar con gran prudencia por estos parajes.

MAR DEL NORTE

ZONA II

Núm. 874.—150 M.—Corrección al aviso número 568, 94 M. de 1919.—Bajo el título "Campos de minas. I. De las islas Orcadas a Noruega, párrafo a). En los campos de minas", añádase: la boya luminosa núm. 4 ha sido quitada de su posición accidentalmente.

MAR MEDITERRANEO

ZONA I (Cuenca Occidental)

Núm. 875.—151 M.—Corrección al aviso número 574, 100 M. de 1919.—Bajo el título IV: "Africa. Derrotas de aproximación", suprimase la nota que sigue al párrafo e) "Bizerta". Este puerto está actualmente abierto de día y de noche.

MAR DEL NORTE

ZONA IV

Núm. 876.—155 M.—Corrección al aviso número 629, 113 M bis. de 1919.—En el citado aviso, bajo el título "Derrotas que deben seguirse: 4.º Bahía de Heligoland", suprimase el párrafo g) "Boya luminosa número 7, reemplazándole por el siguiente: 9.º Boya luminosa núm. 7, negra, de 1 destello blanco cada 7,5 segundos, por los 54° 53' 30" N. y 4° 35' E. de Gw.

AVISO ESPECIAL

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

Derelicto.—Comandancia de Marina. La Coruña, 13 de Mayo de 1919.

Núm. 877.—El Capitán del pailebot mejicano "Acapulco" comunica que el 24 del pasado mes de Abril vió en lat. 42° 30' N. y long. 21° 20' W. de Gw., un derelicto que representaba tener una extensión de 60 metros cúbicos no pudiendo apreciar su profundidad por haber pasado como a 1,5 millas a barlovento de él.—El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por don Julián Calvo y Gil, como esposo de doña Carmen Gil Manchón y Angulo, como patrono de la fundación de doña Petronila Romillo y Sánchez del Valle, sobre exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente va unido: 1.º Un testimonio del testamento de la fundadora, formalizado en 17 de Mayo de 1819 y que quedó incorporado al protocolo del Escribano público, que fué del Valle de Mena, D. Francisco Zorrilla Vivanco; 2.º Copia de la Real orden de clasificación como docente de la fundación de doña Petronila Romillo en el Valle de Mena, pueblos de Vallejo y Concejero (Burgos), dada por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Julio de 1917, en el que se reconoce como patrono al solicitante, cuya copia va unida al expediente número 2/919 de Burgos;

Resultando que de los documentos referidos consta que la doña Petronila ordenó en su testamento se fundase en el pueblo del otorgamiento una escuela de niñas en el que haya Maestra que enseñe graciosamente y sin estipendio alguno a leer, escribir, coser y hacer medias, para lo cual la dotó con determinados bienes:

Resultando que de la relación de haberes de la fundación tiene hoy las siguientes: 18 acciones del Banco de España y una inscripción nominativa de Deuda perpetua interior del Estado de 1.261 pesetas (mil doscientas sesenta y una pesetas):

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, apartado F, se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos, condiciones que se cumplen en la fundación citada, que es gratuita para los hijos del Valle de Mena,

La Dirección general de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exenta del impuesto de personas jurídicas la fundación de doña Petronila Romillo y Sánchez del Valle, por los bienes que tiene adscritos a la Escuela gratuita de niñas del Valle de Mena, pero sin derecho a la devolución de cantidades que tenga satisfechas por el impuesto, si no hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Burgos.

Visto el expediente instruido por don Julián Calvo y Gil, en nombre de su esposa doña Carmen Gil Manchón y Angulo, como patrono de la fundación de D. Joaquín Sánchez del Valle, vecino que fué del pueblo de Concejero, del Valle de Mena (Burgos), sobre exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente van unidos los documentos siguientes: 1.º Copia de la Real orden de clasificación como docente a la fundación citada (lleva fecha de 19 de Julio de 1917); 2.º Testimonio expedido

por el Notario de Bilbao D. Francisco Hurtado en 10 de Agosto de 1897 de la escritura de fundación de 11 de Octubre de 1817 ante el Notario del Valle de Mena D. Francisco Zorrilla.

Resultando que por los documentos citados consta que D. Juan Manuel Gil, testamentario de D. Joaquín Sánchez del Valle, dió en la escritura citada realidad a la fundación que le había encomendado el Sr. Sánchez del Valle en su testamento otorgado en 14 de Julio de 1806 y en la memoria testamentaria de 2 de Febrero de 1807, ordenando el testador la fundación en los términos siguientes: "He resuelto fundar y dotar un estudio de gramática en este mi pueblo de Concejero para que haya en él, siendo posible, un preceptor perpetuo que enseñe la Gramática y Retórica de balde y sin interés alguno a todos los naturales y moradores de este dicho Valle, y para que tenga efecto esta mi piadosa resolución, desde luego destino para el capital de dicho Establecimiento de estudio ciento y cinco mil reales", encargando a su testamentario don Juan Manuel Gil, que diera las reglas a que se había de sujetar la fundación con las cláusulas y condiciones que juzgue convenientes:

Resultando que los bienes que hoy tiene la fundación consisten en una hipoteca de 26.250 pesetas sobre la casa número 7 de la Plaza de la Constitución, de esta Corte; en un préstamo a los vecinos del pueblo de Burceña, del Valle de Mena, de 1.250 pesetas; en 25 acciones del Banco de España en una sola inscripción, y en otra inscripción de la Deuda perpetua interior del Estado del 4 por 100, de 46.000 pesetas:

Resultando que en la Real orden de clasificación se reconoce personalidad al reclamante como patrono de la fundación:

Considerando que por el artículo 1.º, apartado F de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaran exentos del impuesto de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los bienes mismos o sus rentas o productos, condiciones que se cumplen en la fundación citada, por tener sus bienes adscritos a la enseñanza gratuita de la Gramática y Retórica en el Valle de Mena,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exenta del impuesto de personas jurídicas la fundación de D. Joaquín Sánchez del Valle por los bienes que tiene adscritos a la enseñanza gratuita en el Valle de Mena, pero sin derecho a la devolución de cantidades que tenga satisfechas por el impuesto si no hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

Vista la instancia presentada por don Juan Manuel Hidalgo y Condero, Provisor y Vicario general del Obispado de Sigüenza, como Presidente del Montepío Diocesano del Clero parroquial de la Diócesis, solicitando la exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que a la instancia van unidos los siguientes documentos:

1.º Testimonio librado por el Notario D. Antonio Sirvent, de Sigüenza, el 10 de este mes, del acta de constitución del Montepío.

2.º Reglamento del Montepío Diocesano del Clero de Sigüenza, con nota de presentación en el Gobierno civil de 28 de Enero próximo pasado.

3.º Certificación del Secretario del Gobierno civil de Guadalajara haciendo constar en el libro registro de Asociaciones aparece registrada al folio 483 la Sociedad Montepío Diocesano del Clero.

4.º Otra certificación del Provisor afirmando que la Asociación dicha, destina sus fondos a socorrer a los asociados que por motivos de inutilidad o enfermedad son considerados con derecho a pensión o auxilio:

Resultando que de los documentos extractados aparece constituida la Asociación en acta de 13 de Febrero próximo pasado, y aprobado el Reglamento que regula sus actos y en el que se prescribe que las cuotas de entrada son de 12 a 50 pesetas para los Sacerdotes que lo constituyen, según las categorías que marca la base 6.ª, y las de admisión, pasado el plazo reglamentario y de reingreso, que fija la base 7.ª, de 100 a 500 pesetas, que con los donativos y legados y con los intereses que produzca el capital formen la base económica de la Asociación:

Resultando que con estos ingresos se propone la Asociación remediar en lo posible las necesidades del Clero, diciéndose en el artículo 9.º que la participación o beneficio consistirá en dejar con su asignación íntegra al Párroco, pagando el Montepío al Regente 60 pesetas mensuales, cualquiera que sea la categoría del curato regentado, si residiese en él, mas si lo sirviese desde otro curato, percibirá la dotación que se le asigne por servir ajena parroquia desde la propia. A los sustitutos de Coadjutores, Beneficiados y Capellanes de Monjas se les dará lo mismo que por asignación perciben los sustituidos. Todos los Sacerdotes no Párrocos que se vieren en la necesidad de ser participantes, recibirán de fondos del Montepío la cantidad de 720 pesetas anuales:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, apartado G, se exceptúa del impuesto de personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, estando igualmente exentos los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociaciones:

Considerando que participando en este caso del beneficio del Montepío todos los socios que se hallen físicamente imposibilitados o que padezcan enfermedad habitual o muy prolongada, según expresa el artículo 10, se cumplen las condiciones exigidas por la ley,

La Dirección General de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exenta del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a la Asociación del Montepío Diocesano del Clero de Sigüenza, sin derecho a devolución de lo pagado

por el impuesto si no hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Guadaluajara.

Vista la instancia presentada por don Julio Machuca, Presbítero Vicario de las Religiosas de Santa Clara de Ocaña, como patrono del Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, fundado en dicha villa por doña Nicanora García Suelto y Jiménez, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que al expediente van unidos: 1.º Copia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Diciembre de 1898 clasificando de beneficencia particular el Asilo citado, sujeto a la rendición de cuentas; 2.º Testimonio del testamento de la fundadora que otorgó en 23 de Mayo de 1885 ante el Notario de esta Corte D. Miguel Díaz Arévalo; 3.º Relación de los bienes destinados a sostener el Asilo, que ascienden a 367.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda interior del 4 por 100; 4.º Un Reglamento para el régimen interior del Asilo:

Resultando que de los documentos relacionados consta que la fundadora creó el Asilo para sostener ancianos pobres de ambos sexos, mayores de sesenta años, que fueren solteros o viudos, y el sostenimiento de huérfanos varones, también pobres, que hayan cumplido cuatro años y no hayan llegado a los ocho, los que sólo permanecerán en el Asilo hasta cumplir los diez y ocho años, siendo el número ilimitado, según permitan los ingresos, recomendando a los patronos que prefieran en primer término a los parientes de la testadora y de su esposo; en segundo lugar, a los que sean naturales de los pueblos de Ocaña, Noblejas y Cabañas de Yepes, y después, a los naturales de las poblaciones que constituyen actualmente el partido judicial de Ocaña; terminando por advertir que, en caso de no ser suficientes las rentas para sostener simultáneamente a ancianos y huérfanos, serán preferidos los primeros; rigiendo el Asilo la Junta de Patronos que nombra:

Considerando que por el artículo 1.º, apartado F, de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declara la exención del impuesto de personas jurídicas a los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos, condición que se cumple en la fundación citada, destinada a socorrer necesidades físicas y morales de ancianos y huérfanos pobres,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exenta la

fundación de doña Nicanora García Suelto titulada Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, en Ocaña, por los bienes adscritos a la misma, sin derecho a devolución por lo que tuviere satisfecho por el impuesto de personas jurídicas, si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Toledo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud a D. José González Montes, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la solicitud de permuta que respecto a sus cargos han formulado doña Basilia Hernando Aylagas y doña María Puigcerver Soler, Profesoras numerarias, y que en su consecuencia pase la primera a explicar la asignatura de Física, Química e Historia Natural en la Escuela Normal de Maestras de Castellón, y la segunda se encargue de la misma enseñanza en la de Alicante, percibiendo ambas el sueldo anual que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Luis Jorge de Pando Inspector de primera enseñanza de la tercera zona en la provincia de La Coruña con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala. Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Luis Jorge de Pando.

Por Real orden de 21 de Julio de 1892 fué nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 24 de Octubre de 1898, y en virtud de traslado, fué nombrado para el mismo cargo en la provincia de Orense.

Por Real orden de 31 de Agosto de 1901, en virtud de traslado, fué nombrado para el mismo cargo en la provincia de Navarra.

Posee los títulos de Profesor mercantil y de Maestro de primera enseñanza normal.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes: de la estación en Quart del ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona, a la carretera de Ruidellots a La Bisbal, por Castellar de la Selva y San Mateo de Montnegre en el término municipal de San Sadurní y de Solius a la carretera de Gerona a San Feliú de Guixols, con un puente sobre el río Ridaura en el término municipal de Santa Cristina de Aso en esa provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad regular colectiva de seguros sobre enfermedades "El Crédito Nacional" se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que presenten en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará la Sociedad expresada del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

El liquidador designado por la Sociedad es D. Pablo Roig, domiciliado en Barcelona, calle de la Princesa, 53, tercero, segunda.

Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Comisario general, José M. Agulló.